



**CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA
ADMINISTRATIVA INTERESADOS EN SER NOMBRADOS EN LA PLANTA
TEMPORAL EN EL EMPLEO DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO
17.**

FECHA: 26 DE DICIEMBRE DE 2016

De conformidad con el Decreto No. 2138 del 22 de diciembre de 2016, "Por el cual se aprueba la creación de una planta de personal de carácter temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", el ICBF requiere proveer en primera instancia, ciento ocho (108) vacantes del cargo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014 y a la Circular CNSC No. 005 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Gestión Humana CONVOCA a todos los servidores públicos de carrera administrativa del ICBF, que cumplan con los requisitos del empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Para tal efecto, los interesados deben inscribirse durante los días 26 y 27 de diciembre de 2016 manifestando su voluntad en participar en esta convocatoria y enviar la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos (únicamente Título en Derecho, Especialización en las modalidades que se indica en el Manual de Funciones y tarjeta profesional, en caso que no repose en la historia laboral).

Si alguno de los servidores ya había manifestado su interés en participar de acuerdo con la pre convocatoria publicada el 21 de diciembre del presente año, **queda automáticamente inscrito.**

El plazo máximo para la inscripción y la remisión de los documentos requeridos para el cargo es hasta el **27 de diciembre de 2016 a las 5 p.m.**, a través del correo: caridad.jimenez@icbf.gov.co.

Los empleos que se ofertan para esta convocatoria son los relacionados en el Anexo No. 1 y las funciones y requisitos en el Anexo No. 2

Es importante tener en cuenta que los servidores públicos que cumplan los requisitos para el empleo y que sean seleccionados:

- Estarán sujetos a evaluación según los procedimientos que adopte la entidad para los servidores de la planta temporal.
- No serán objeto de evaluación con las mismas herramientas establecidas para la evaluación del desempeño laboral contempladas para los funcionarios de carrera.



- El término de duración del nombramiento en la planta temporal, estará sujeto a la obtención del resultado favorable en la evaluación del desempeño laboral establecido por el Instituto y a la prórroga de la vigencia de dicha planta.
- Una vez termine su vinculación en la planta temporal deberán reasumir las funciones del empleo en el cual ostenta derechos de carrera, es decir, si hoy tiene un encargo lo perdería.
- El empleo ofertado se proveerá en la ubicación que se informa en el Anexo No. 1 y no será objeto de reubicación.
- Esta preinscripción es necesaria para participar en el proceso de selección que se adopte, una vez sea aprobada la planta temporal.


ÁNGELA PATRICIA MIRANDA RIVERA
Directora de Gestión Humana

Revisó: Carlos Enrique Garzón – Contratista DGH
Proyectó: Diana Paola Alegria P. – Contratista DGH
Caridad Jiménez – Contratista DGH
Lucila León C. – Contratista DGH



ANEXO No. 1: UBICACIÓN DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 – PLANTA TEMPORAL
Asignación Básica: \$4.019.424.00

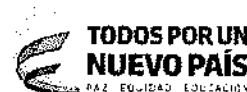
UBICACIÓN AL INTERIOR DEL ICBF	MUNICIPIO	No. DE VACANTES
DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA		15
C.Z. ABURRA NORTE	BELLO	1
C.Z. BAJO CAUCA	CAUCASIA	1
C.Z. NOROCCIDENTAL	MEDELLIN	5
C.Z. NORORIENTAL	MEDELLIN	2
C.Z. OCCIDENTE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	1
C.Z. SUR ORIENTE	MEDELLIN	2
C.Z. URABA	APARTADO	2
GRUPO DE PROTECCION	MEDELLIN	1
DIRECCION REGIONAL ARAUCA		3
C.Z. SARAVENA	ZARAVENA	2
C.Z. TAME	TAME	1
DIRECCION REGIONAL ATLANTICO		3
C.Z. NORTE CENTRO HISTORICO	BARRANQUILLA	2
C.Z. SABANALARGA	SABANALARGA	1
DIRECCION REGIONAL BOGOTA		10
C.Z. BARRIOS UNIDOS	BOGOTA	1
C.Z. BOSA	BOGOTA	1
C.Z. KENNEDY	BOGOTA	1
C.Z. PUENTE ARANDA	BOGOTA	2
C.Z. RESTITUCION ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER	BOGOTA	1
C.Z. USAQUEN	BOGOTA	1
C.Z. USME	BOGOTA	1
GRUPO DE PROTECCION	BOGOTA	2
DIRECCION REGIONAL BOLIVAR		4
C.Z. INDUSTRIAL DE LA BAHIA	CARTAGENA	1
C.Z. TURBACO	TURBACO	1
GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	CARTAGENA	1
GRUPO JURIDICO	CARTAGENA	1
DIRECCION REGIONA BOYACA		3
C.Z. DUITAMA	DUITAMA	1



UBICACIÓN AL INTERIOR DEL ICBF	MUNICIPIO	No. DE VACANTES
C.Z. GARAGOA	GARAGOA	1
C.Z. TUNJA 2	TUNJA	1
DIRECCION REGIONAL CALDAS		3
C.Z. DEL CAFE	CHINCHINA	1
C.Z. MANIZALES 2	MANIZALES	1
C.Z. ORIENTE	LA DORADA	1
DIRECCION REGIONAL CAQUETA		3
C.Z. FLORENCIA 1	FLORENCIA	2
C.Z. FLORENCIA 2	FLORENCIA	1
DIRECCION REGIONAL CASANARE		2
C.Z. PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	1
C.Z. VILLANUEVA	VILLANUEVA	1
DIRECCION REGIONAL CAUCA		4
C.Z. CENTRO	POPAYAN	1
C.Z. MACIZO COLOMBIANO	BOLIVAR	1
C.Z. POPAYAN	POPAYAN	2
DIRECCION REGIONAL CESAR		3
C.Z. AGUACHICA	AGUACHICA	1
C.Z. VALLEDUPAR 2	VALLEDUPAR	2
DIRECCION REGIONAL CHOCO		2
C.Z. RIOSUCIO	RIOSUCIO	1
GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	QUIBDO	1
DIRECCION REGIONAL CORDOBA		3
C.Z. MONTELIBANO	MONTELIBANO	1
C.Z. MONTERIA 1	MONTERIA	1
C.Z. TIERRA ALTA	TIERRALTA	1
DIRECCION REGIONAL CUNDINAMARCA		4
C.Z. SOACHA	SOACHA	4
DIRECCION REGIONAL HUILA		3
C.Z. GARZON	GARZON	1
C.Z. PITALITO	PITALITO	2
DIRECCION REGIONAL LA GUAJIRA		5
C.Z. MAICAO	MAICAO	1
C.Z. MANAURE	MANAURE	1
C.Z. NAZARETH	URIBIA	2



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana
Grupo de Carrera Administrativa



UBICACIÓN AL INTERIOR DEL ICBF	MUNICIPIO	No. DE VACANTES
C.Z. RIOHACHA 2	RIOHACHA	1
DIRECCION REGIONAL MAGDALENA		6
C.Z. CIENAGA	CIENAGA	2
C.Z. FUNDACION	FUNDACION	1
C.Z. SANTA MARTA SUR	SANTA MARTA	2
DIRECCION REGIONAL META		2
C.Z. VILLAVICENCIO 2	VILLAVICENCIO	2
DIRECCION REGIONAL NARIÑO		5
C.Z. PASTO 2	PASTO	1
C.Z. TUMACO	TUMACO	2
C.Z. TUQUERRES	TUQUERRES	1
DIRECCION REGIONAL NORTE SANTANDER		4
C.Z. CUCUTA 1	CUCUTA	1
C.Z. CUCUTA 2	CUCUTA	1
C.Z. OCAÑA	OCAÑA	1
C.Z. TIBU	TIBU	1
DIRECCION REGIONAL SANTANDER		2
C.Z. ANTONIA SANTOS	GIRON	1
C.Z. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	BUCARAMANGA	1
DIRECCION REGIONAL SUCRE		1
C.Z. LA MOJANA	SUCRE	1
DIRECCION REGIONAL TOLIMA		4
C.Z. GALAN	IBAGUE	3
C.Z. LERIDA	LERIDA	1
DIRECCION REGIONAL VALLE		14
C.Z. BUGA	BUGA	1
C.Z. CENTRO	CALI	8
C.Z. NORORIENTAL	CALI	2
C.Z. PALMIRA	PALMIRA	2
C.Z. TULUA	TULUA	1
DIRECCION REGIONAL VICHADA		2
C.Z. PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	2
Total general		108

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



**ANEXO No. 2: FUNCIONES Y REQUISITOS
DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 – PLANTA TEMPORAL**

Funciones:

1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza.
2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.
3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas.
4. Ejercer las funciones de policía señaladas en este Código.
5. Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos.
6. Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes.
7. Conceder permiso para salir del país a los niños, las niñas y los adolescentes, cuando no sea necesaria la intervención del juez.
8. Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente
9. Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.
10. Citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil.
11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.
12. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos.
13. Fijar cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación.
14. Declarar la situación de adoptabilidad en que se encuentre el niño, niña o adolescente
15. Autorizar la adopción en los casos previstos en la ley.
16. Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito.



17. Ejercer las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004.
18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
19. Solicitar la inscripción del nacimiento de un niño, la corrección, modificación o cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Registro Civil de las personas, siempre y cuando dentro del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la realidad de su estado civil y a su origen biológico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de familia.
20. Implementar y monitorear el modelo de planeación y gestión de la entidad de acuerdo con las metodologías, procedimientos y normativa vigente.
21. Gestionar los riesgos en los procesos que son de su competencia.
22. Contribuir a la mejora continua optimizando la calidad en los procesos que son de su competencia.
23. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Requisitos:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título Profesional en Derecho.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales, siempre y cuando, en éste último caso, el estudio de la familia sea un componente curricular del programa.</p> <p>Corte Constitucional -Sentencia C-149 de 2009: "siempre que se entienda que para el cumplimiento del requisito se pueden acreditar también otros títulos de postgrado que resulten afines con los citados y que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al defensor de familia, conforme a los artículos 81 y 82 de la misma ley (Ley 98 de 2006).</p> <p>Corte Constitucional -Sentencia C-740 de 2008 "Acreditar título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en éste último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa.", contenido en el numeral tercero (3°) del artículo 80 de la Ley 1098 de 2006. "</p> <p>No tener antecedentes penales ni disciplinarios.</p> <p>Tarjeta profesional vigente.</p>	<p>N.A.</p>